

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AUTOCONTROL DE CANTUR, S.A., PARA EL ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICO (APPCC) EN EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE CANTUR, S.A.

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 17 de Febrero de 2020, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28 de Enero de 2020 se emite Informe de Necesidad por el Coordinador de Hostelería de Cantur, S.A. y por el Responsable de la Hostelería de Alto Campoo.

En la misma fecha se emiten los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares por el Coordinador de Hostelería de Cantur, S.A. y por el Responsable de la Hostelería de Alto Campoo.

En la misma fecha se emite el Informe Jurídico favorable a la tramitación urgente del Expediente por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. Emitiéndose en la misma fecha la Resolución de Declaración de Urgencia del Expediente por el Director General de Cantur, S.A.

En fecha 28 de Enero de 2020 el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Director General de Cantur, S.A. en fecha 28 de Enero de 2020.

En fecha 28 de Enero de 2020 se emite Informe Jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

SEGUNDO.- En fecha 8 de Enero de 2020 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Director General de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución por el Director General de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

TERCERO.- En fecha 28 de Enero de 2020 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 4 de Febrero de 2020 a las 14:00 horas.

CUARTO.- Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B y Propuesta de Adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 5 de Febrero de 2020 en cuya acta se recoge lo siguiente:

"La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar, y apertura del sobre B) en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares del Procedimiento abierto, tramitación urgente, del contrato de servicios de auditoría, seguimiento, mantenimiento e implementación del sistema de gestión autocontrol de Cantur, S.A., para el análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) en el servicio de restauración de Cantur, S.A.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, los comparecientes aceptan el nombramiento y designación y por el Presidente se abre la sesión, informando que D. Santiago Gutiérrez Gómez ha delegado por mandato verbal su asistencia a la mesa en Dña. Beatriz Montoya del Corte. Igualmente informa que D. Alberto Terán García no puede acudir a la mesa por motivos sobrevenidos habiendo quorum suficiente se procede a celebrar la reunión.

A continuación por el Presidente se informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A), (pág.27) tres licitadoras han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., y son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
LABORCAN, S.L.L.	03.2.2020	12:00	E-5650
SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.	04.02.2020	12:28	E-5674
AQUIMISA, S.L.	04.02.2020	12:30	E-5675

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4.B) (pág. 28) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **LABORCAN, S.L.**, contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al Anexo VI así como Anexo VIII.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.**, contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al Documento Europeo Único de Contratación, así como Anexo VIII.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **AQUIMISA, S.L.**, contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al Documento Europeo Único de Contratación, así como

Anexo VIII.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora **LABORCAN, S.L.**
2. Admitir a la licitadora **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.**
3. Admitir a la licitadora **AQUIMISA, S.L.**

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, accediendo en representación de la licitadora **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.**, D. César Daniel González Álvarez.

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:

1. El sobre B) de la licitadora **LABORCAN, S.L.**, contiene:
 - a. Memoria Técnica.
 - b. Formato digital.
2. El sobre B) de la licitadora **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.**, contiene:
 - a. Memoria Técnica.
 - b. Formato digital.
3. El sobre B) de la licitadora **AQUIMISA, S.L.**, contiene:
 - a. Memoria Técnica.
 - b. Formato digital.

A continuación, la Mesa de Contratación acuerda encargar la elaboración del informe de valoración de las proposiciones técnicas de los licitadores que continúan en el procedimiento al Coordinador de Hostelería de Cantur, S.A., conforme a la facultad recogida en el apartado III, 6.5 (pág.36) del PCAP confiriéndole para ello un plazo de siete días naturales para la emisión del mismo."

QUINTO.- Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la notificación del resultado del sobre B, apertura del Sobre C y propuesta de adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 17 de Febrero de 2020 en cuya acta se recoge lo siguiente:

"La reunión tiene por objeto proceder a la comunicación del resultado del sobre B), y acto público de apertura del sobre C), en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares del Procedimiento abierto, tramitación urgente, del contrato de servicios de auditoría, seguimiento, mantenimiento e implementación del sistema de gestión autocontrol de Cantur, S.A., para el análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) en el servicio de restauración de Cantur, S.A.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que D. Pablo Fernández no puede acudir a la mesa, habiendo quorum suficiente para su celebración se inicia la reunión e informa que con fecha 12 de febrero de 2020 se ha recibido el informe realizado por el Coordinador de Hostelería de CANTUR, S.A., D. Alberto Terán García, el cual queda unido al expediente cuyo detalle conforme a los criterios de valoración del PCP, es el siguiente:

LABORCAN, S.L.	22 PTOS.
SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.	25 PTOS.

VALORACIÓN AQUIMISA, S.L. Y CONCLUSIONES

Al empezar a analizar la metodología de trabajo presentada por **AQUIMISA, S.L.** me encuentro con que en las páginas 35 y 36 del documento, se relaciona el personal de su plantilla con las titulaciones de cada uno de ellos y la función específica a desarrollar en el trabajo objeto del contrato.

A su vez, se adjunta como ANEXO I a la memoria, la relación de C.V. de cada uno de los integrantes del equipo humano destinado a cubrir los servicios.

Entiendo que esta información debiera ir en el sobre C, al tratarse de un criterio evaluable de forma automática (en concreto el criterio 4 de los criterios de adjudicación).

Lo cual elevo a la Mesa de Contratación a los efectos pertinentes.

A tenor de lo expuesto anteriormente, la Directora Jurídica de Cantur, S.A. y asesora jurídica de mesa informa con respecto a la oferta técnica presentada por la licitadora **AQUIMISA, S.L.**, que el artículo 139 de la LCSP indica lo siguiente:

*"El artículo 139 de la LCSP, dispone que **las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.**"*

En el mismo sentido se pronuncia el Pliego de Condiciones Particulares en su apartado I.N (página 9) "Documentación a Presentar" al señalar:

- *Sobre "B". Proposición Técnica. Deberá contener, además de toda aquella documentación que se estime conveniente para valorar dicha oferta de conformidad con lo establecido en el PPTP, toda la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor de la LETRA O de este Pliego de condiciones particulares (PCP), criterio 2 en relación con lo dispuesto en la cláusula 4-C) del apartado III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION). Toda la documentación necesaria para realizar la*

valoración de la licitación (Sobre B) según los criterios de adjudicación, se deberá incluir en el sobre correspondiente en soporte papel y digitalizado en castellano.

- Sobre "C". Proposición económica Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática, para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA O de este PCP, criterios 1, 3 y 4, en relación con la cláusula 4-D del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION).

LA OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este pliego. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 de la LCSP.

Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, o criterios automáticos, únicamente deberán mostrarse en el sobre C y no deberán aparecer en ningún caso en el sobre B o en el sobre A.

Asimismo, se excluirán del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

En este sentido, la Resolución nº 930/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Fundamento de Derecho Séptimo establece:

"En cuanto al motivo de exclusión de la licitadora recurrente derivado de la inclusión en el sobre correspondiente a la documentación administrativa de parte de la oferta referida a criterios evaluables mediante a juicio de valor, hemos de recordar nuestra doctrina remitiéndonos a nuestra Resolución nº 260/2014, de 21 de marzo. "(...) Hemos de partir de que el suministro de información por parte de un contratista en la licitación, sea ya por su inclusión en un sobre improcedente, sea ya por la evacuación de cualquier otro trámite del procedimiento, que anticipe el conocimiento de la información incluida bien en el sobre correspondiente a la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, bien al que contiene dicha oferta, en lo atinente a los criterios evaluable automáticamente o mediante fórmula, vulnera expresamente los preceptos del TRLCSP y los principios que rigen la contratación administrativa. (...) El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica). Así, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no Expte. TACRC - 862/2017 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (...). Asimismo, el artículo 145.1 y 2 del TRLCSP, relativo a las proposiciones de los interesados, señala que "las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. (...) Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, (...)". Establece el artículo 160.1 para el procedimiento abierto, respecto al examen de las proposiciones, que "el órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, (...)". Ello significa que las proposiciones de los interesados, conteniendo tanto las

características técnicas como económicas, además de cumplir las exigencias del PCAP, deben mantenerse secretas hasta el momento en que, de conformidad con el PCAP, deben ser abiertas, debiendo presentarse en sobres independientes la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, de la que contiene la oferta. Finalmente, el artículo 150.2 del TRLCSP, al regular los criterios de valoración de las ofertas, dispone que "los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo. (...). La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada." Así, desvelada por el Expte. TACRC - 862/2017 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 12 licitador en la fase de examen de la documentación técnica la oferta económica, la valoración de la oferta técnica se realizaría con una información que no es conocida respecto de todos los licitadores, sino solo de aquel que ha incumplido la exigencia reseñada, lo cual supone que su oferta será valorada con conocimiento de un elemento de juicio que falta en las otras, infringiéndose así los principios de igualdad de trato y no discriminación consagrados en el TRLCSP. Ello supone, también, la infracción del principio de secreto de las proposiciones exigido en la citada Ley y hace que la única solución posible sea la inadmisión de las ofertas en las que la información haya sido puesta a disposición de la mesa incumpliendo los requisitos de reserva establecidos en el TRLCSP y en el PCAP. (...) Este Tribunal reiteradamente ha entendido que tal forma de proceder, esto es, revelar aspectos económicos con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas resulta atentatorio a los principios básicos de la contratación del sector público, esto es, la concurrencia, la igualdad y la no discriminación, amén de una violación del carácter secreto de las ofertas económicas. Por todos vale con citar la reciente Resolución nº 047/2014, de 28 de enero. Así, en sus resoluciones ha sentado el criterio, por un lado, de confirmar la exclusión de aquellos licitadores que incluyeron información de sus ofertas (ya se trate de criterios sujetos a juicio de valor o evaluable mediante fórmulas) en el sobre relativo al cumplimiento de los requisitos previos (resoluciones 147/2011, 67/2012 y 95/20012, relativas a los recursos 114/2011, 47/2012 y 95/2012), así como para el supuesto de inclusión de información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor (resoluciones 191/2011 y 295/2011, referidas a los recursos 156/2011 y 253/2011). Esta cuestión ya fue abordada también por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en particular en su Informe 45/2002, de 28 de febrero de 2003, en el que con invocación de la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, expone que, «El Tribunal de Justicia advierte que, en el procedimiento de adjudicación de un contrato existen dos fases claramente diferenciadas. En la primera se procede a la valoración cualitativa de las empresas candidatas mediante el examen de los medios que han de disponer para la ejecución del contrato (solvencia) y después, respecto de las admitidas en tal fase, se procede a la valoración de las ofertas que cada una ha presentado y, en tal sentido, señala que se trata de operaciones Expte. TACRC - 862/2017 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 13 distintas regidas por normas diferentes».

A la vista del informe emitido por el Coordinador de Hostelería de CANTUR, S.A., y lo indicado por la asesora jurídica de la mesa, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad:

- 1- **Excluir** del procedimiento a la licitadora **AQUIMISA, S.L.**, por incluir en el sobre B) criterios evaluables en una fase posterior del procedimiento.

A continuación por tratarse la apertura del sobre C) de acto público, se invita por el Presidente de la mesa a incorporarse a la misma a los licitadores que hubieran acudido al acto, accediendo en nombre de la mercantil Laborcan, S.L., Dña. Ana Robles Llamazares y por la mercantil Aquimisa, S.L., Dña. Margarita Mata Olaiz y Dña. Rocío Saiz Herreros.

A continuación se procede al acto público de apertura del sobre C de las licitadoras que continúan en el procedimiento:

El sobre C) de la licitadora **LABORCAN, S.L.**, contiene:

OFERTA ECONÓMICA: 23.642,00€
SOLUCIONES INFORMÁTICAS: 1
PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL: 4

El sobre C) de la licitadora **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.**, contiene:

OFERTA ECONÓMICA: 22.000,00€
SOLUCIONES INFORMÁTICAS: 3
PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL: 3

A continuación, pero el Director Económico Financiero de CANTUR, S.A., se procede a la puntuación de los criterios de valoración conforme a las ofertas presentadas:

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
LABORCAN S.L.	23.642,00	55,83	-2,08
SERV. VETERINARIOS CANTABRIA SA	22.000,00	60,00	2,08
AQUIMISA SL	EXCLUIDO		

2.- PROGRAMACION

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>
	<u>PUNTOS</u>
LABORCAN S.L.	2,50
SERV. VETERINARIOS CANTABRIA SA	7,50
AQUIMISA SL	EXCLUIDO

3.- PERSONAL

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>
	<u>PUNTOS</u>
LABORCAN S.L.	7,50
SERV. VETERINARIOS CANTABRIA SA	7,50
AQUIMISA SL	EXCLUIDO

4.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre B, las puntuaciones totales son las siguientes:

<u>LICITADOR</u>	<u>OF. ECONOMICA</u>	<u>TECNICA</u>	<u>PROGRAMACION</u>	<u>PERSONAL</u>	<u>TOTAL</u>
LABORCAN S.L.	55,83	22,00	2,50	7,50	87,83
SERV. VETERINARIOS CANTABRIA SA	60,00	25,00	7,50	7,50	100,00
AQUIMISA SL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta calidad precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.**, por importe de **22.000,00€** y conforme a la oferta presentada y clasificado en segundo lugar a la licitadora **LABORCAN, S.L.**,

Asimismo, la mesa acuerda por unanimidad proceder al requerimiento de la licitadora **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.**, para que aporte en el plazo de 5 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 29) del PCP.

La Mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A, la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.”

De conformidad con lo acordado, por parte de la Asesora Jurídica de Cantur, S.A. se notifica por correo electrónico de fecha 17 de Febrero de 2020 la Exclusión acordada por la Mesa a la licitadora AQUIMISA, S.L., adjuntando el Acta que acuerda la exclusión, e indicando expresamente en el correo electrónico que frente a la misma cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas.

Igualmente, en fecha 17 de Febrero de 2020, por correo electrónico de la Asesora Jurídica de Cantur, S.A., se procede a requerir por correo electrónico la documentación necesaria a la licitadora **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.**, para el contrato de referencia para el que han sido propuestos adjudicatarios, por plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que hubiera recibido la comunicación.

SEXTO.- Con fecha de registro de entrada en las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., de 19 de Febrero de 2020 (número de registro de entrada 5916), se presenta por la licitadora **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.**, la documentación requerida.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP, se ha presentado correctamente.

En fecha 20 de Febrero de 2020 se emite Informe jurídico favorable a la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 17 de Febrero de 2020, por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Director General, por Acuerdo del citado Consejo de 10 de Octubre de 2019, elevado a público mediante escritura de 17 de octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González Madroño Gutiérrez, con el número 2160 de su protocolo, subsanado por Escritura de 30 de Octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González-Madroño Gutierrez, con el número 2270 de su protocolo.

SEGUNDA:- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que

será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

TERCERA- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios de naturaleza económica, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA O del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe que obra en el expediente.

CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurren tres empresas, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 17 de Febrero de 2020, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos el PCP acuerda identificar como la mejor oferta calidad precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.**, por importe de **22.000,00€** y conforme a la oferta presentada y clasificado en segundo lugar a la licitadora **LABORCAN, S.L.**

Revisada la documentación presentada, por la Directora Jurídica, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2. LCSP, se ha presentado correctamente.

QUINTA.- Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 17 de Febrero de 2020, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose

aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución

RESUELVO

Primero: ADJUDICAR el CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AUTOCONTROL DE CANTUR, S.A., PARA EL ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICO (APPCC) EN EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE CANTUR, S.A., a la empresa adjudicataria SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A., por importe de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,0€) IVA NO INCLUIDO, de conformidad con la oferta presentada por la misma, y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 20 de Febrero de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.


Fdo. Bernardo Coisa Lloreda

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.